



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

NÚMERO 233

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ingresos	32146
Servicios especiales	32147
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	32148
Recompensas	32149
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	32150
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	32151
Comisiones	32154
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Comisiones	32155
Recompensas	32156
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas	32157
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Recompensas	32158
RESERVISTAS	
Compromisos	32159

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 32162
 - Destinos 32164
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 32168
 - Destinos 32169
- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 32174
 - Bajas 32175
 - Ceses 32181

VARIOS CUERPOS

- Destinos 32187

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Excedencias 32192

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Excedencias 32193
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 32196
 - Destinos 32197
 - Comisiones 32199
- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 32200
 - Bajas 32206
 - Licencia por asuntos propios 32208
 - Licencia por estudios 32209
 - Ceses 32210
 - Destinos 32214

VARIOS CUERPOS

- Retiros 32215

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Cursos 32216
- Profesorado 32222
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas 32223

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Prácticas 32225
- Profesorado 32228



V. – OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN	32231
ORGANIZACIÓN	32232

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES	32237
----------------------	-------

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios	32238
----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
 Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/18698/19

Cód. Informático: 2019028445.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 1482.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 1482 MTACCOPS (Edición 1) «Interoperabilidad en operaciones de vuelo multinacionales en portaaviones/portaeronaves–MPP-02, Volumen II, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 1482 MTACCOPS (Edición 1) –MPP-02, Volumen II, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el día 12 de diciembre de 2019.

Madrid, 21 de noviembre de 2019. —El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Resolución 702/18699/19

Cód. Informático: 2019028349.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se crea el Centro de Operaciones de Vigilancia Espacial.

La Orden DEF/1629/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire, adapta dicha organización a los objetivos establecidos tanto en el Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, como en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, aportando eficiencia en la gestión de recursos y siendo acorde a la racionalización y simplificación administrativas. La disposición final primera de la citada Orden DEF/1629/2015, de 30 de julio, faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, para desarrollar la misma, con arreglo a los términos establecidos en los artículos 3.4 y 4 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

La Jefatura del Sistema de Mando y Control, dependiente orgánicamente del Mando Aéreo de Combate, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción 1/2016 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire, es la responsable de dirigir, coordinar y evaluar las funciones del sistema de mando y control aéreo, que posibilitan la vigilancia y control del espacio aéreo y la vigilancia del espacio ultraterrestre, así como la conducción de las operaciones aéreas.

Asimismo, diversos documentos de planeamiento operativo establecen que el Comandante del Mando de Defensa y Operaciones Aéreas, por delegación del Jefe del Estado Mayor de la Defensa, llevará a cabo la vigilancia del espacio ultraterrestre de interés.

En el entorno actual, cada vez más global y dinámico, se ha producido un incremento significativo en el uso, tanto civil como militar, de las capacidades espaciales, lo que ha convertido a éste en un ámbito «congestionado, disputado y competitivo». Dicho incremento genera una dependencia creciente de este medio y, consecuentemente, la necesidad de garantizar un acceso continuado al mismo, ya que de no hacerlo, el impacto en el normal desarrollo de las actividades cotidianas, con especial incidencia en la conducción de las operaciones militares, resultaría significativo.

Esta creciente actividad espacial viene acompañada de un aumento de los riesgos inherentes a la misma, tales como la colisión entre objetos, la proliferación de restos espaciales o «basura espacial», la posibilidad de denegación de servicios por medios artificiales e incluso el desvío intencionado de órbita por medio de ingenios cinéticos. Todo ello ha generado la necesidad de desarrollar sistemas que permitan la vigilancia, seguimiento y control de la actividad espacial, especialmente en las órbitas más concurridas.

El Secretario de Estado de Defensa, la Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y el Secretario General de Ciencia e Innovación, actuando este último como Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, suscribieron con fecha 4 de julio de 2017 un convenio para coordinar las actividades de vigilancia y seguimiento espacial a llevar a cabo por las partes en relación al desarrollo y operación de las capacidades nacionales de un Sistema de Vigilancia y Seguimiento Espacial. Las capacidades nacionales dentro del ámbito civil se han ofrecido a la Unión Europea en el seno del consorcio de vigilancia y seguimiento espacial cuya representación nacional es liderada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

De acuerdo con el citado convenio, al Ejército del Aire, por delegación del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y en coordinación con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial le corresponde el control de las actividades de los activos adscritos al Ministerio de Defensa, su seguridad y protección externa, y el control de la información clasificada generada como consecuencia de la operación de aquellos activos. Como elemento de referencia en el ámbito aeroespacial dentro de las Fuerzas Armadas, el Ejército del Aire contribuye de manera fundamental a la Estructura Nacional de vigilancia y seguimiento



espacial albergando en sus instalaciones el Centro Español de Operaciones de Vigilancia y Seguimiento Espacial y el radar de vigilancia espacial, proporcionándoles asimismo el apoyo y la seguridad necesarios para su operación. Este centro opera siguiendo las instrucciones que la Unión Europea marca en el consorcio de vigilancia y seguimiento espacial y proporciona los servicios que se le asigna en este.

El Centro Español de Operaciones de Vigilancia y Seguimiento Espacial, bajo la dirección del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, de naturaleza civil, se encuentra actualmente ubicado en las instalaciones del Grupo Central de Mando y Control, unidad dependiente de la Jefatura del Sistema de Mando y Control, y es el encargado de integrar los datos procedentes de los diversos sensores (radares y telescopios), mantener un catálogo actualizado de objetos en órbita y realizar, planificar y programar las funciones de vigilancia y seguimiento espacial, generando productos y proporcionando servicios a los diferentes usuarios.

No obstante, más allá de las actuaciones llevadas a cabo en las áreas de apoyo y de seguridad, es necesario, de manera similar a lo experimentado por otras Fuerzas Aéreas de naciones de nuestro entorno, asumir cometidos de interés militar dentro del contexto más amplio del «conocimiento de la situación espacial», llevando a cabo misiones de caracterización de objetos espaciales y proporcionando servicios en apoyo a las operaciones, agrupados en tres áreas principales: alertas de sobrevuelo de satélites de interés, degradación de capacidades de determinación de la posición y predicción de meteorología espacial, misiones que no realiza el Centro Español de Operaciones de Vigilancia y Seguimiento Espacial.

Por todo ello, se ha identificado la necesidad de crear un Centro de Operaciones de Vigilancia Espacial en el ámbito de las Fuerzas Armadas, que, interactuando con el Centro Español de Operaciones de Vigilancia y Seguimiento Espacial, contribuya a las capacidades ya existentes en el seno de la Estructura Nacional de vigilancia y seguimiento espacial y aumente significativamente la eficacia y la eficiencia de los medios disponibles, reduciendo esfuerzos innecesarios y mejorando, de esta manera, la capacidad nacional de Vigilancia y Seguimiento Espacial, especialmente en aspectos de interés para el ámbito de la Defensa y Seguridad.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera, en los puntos 1 y 4 del artículo 3 y en el artículo 4, de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, donde se faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire a regular la organización y funcionamiento de su respectivo ejército, con el informe favorable del Subsecretario de Defensa en el ámbito de sus competencias,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación del Centro de Operaciones de Vigilancia Espacial (COVE), como unidad aérea.

Segundo. Dependencia y ubicación.

Esta unidad tendrá dependencia orgánica, funcional y a los efectos de instrucción, adiestramiento y evaluación, mantenimiento de su disponibilidad y alistamiento, del Mando Aéreo de Combate. Estará ubicado en instalaciones de la Base Aérea de Torrejón, en Madrid.

En el ámbito operativo, será el Comandante del Mando de Defensa y Operaciones Aéreas quien, por delegación del Jefe del Estado Mayor de la Defensa, lleve a cabo la vigilancia del espacio ultraterrestre de interés, apoyándose en el COVE.

Tercero. Misión.

El COVE tendrá como misión la vigilancia y conocimiento de la situación espacial de interés y la provisión de servicios en apoyo a las operaciones de las Fuerzas Armadas.



Cuarto. *Cometidos.*

Con carácter general, la Jefatura del Sistema de Mando y Control ejercerá, a través del COVE, el control de las actividades de los activos de vigilancia y seguimiento espacial (Space Surveillance and Tracking, SST) adscritos al Ministerio de Defensa, su seguridad y protección externa y el control de la información clasificada generada como consecuencia de la operación de aquellos.

Asimismo, el COVE llevará a cabo cometidos de interés militar dentro del contexto más amplio del «conocimiento de la situación» (Space Situational Awareness, SSA). Si así se decidiera, realizará también cometidos de vigilancia espacial de fenómenos naturales (meteoritos, asteroides, entre otros) o accidentales (basura espacial).

Contribuirá a llevar a cabo las funciones y responsabilidades del Ejército del Aire en lo que a vigilancia del espacio ultraterrestre y acceso a las capacidades espaciales se refiere.

Con carácter particular, corresponden al COVE, en el ámbito de sus competencias, los siguientes cometidos:

a) Vigilar, controlar y catalogar los objetos que orbitan la Tierra, con especial atención a las posibles amenazas, complementando la actuación de otros organismos no militares responsables de una función similar.

b) Llevar a cabo el análisis de las amenazas que afecten a las capacidades espaciales propias, y cuando así se determine, solicitar la activación de los mecanismos de protección correspondientes frente a dichas amenazas.

c) Apoyar a las operaciones nacionales o internacionales, tanto de fuerzas desplegadas como de las unidades de origen, en todo aquello relacionado con amenazas provenientes del espacio, de acuerdo con las directrices recibidas del Mando de Defensa y Operaciones Aéreas.

d) Emitir alertas sobre amenazas de destrucción y denegación o degradación de capacidades espaciales propias, como por ejemplo, la emisión de alertas para satélites propios cuando sobrevuelen áreas con capacidades anti-satélite o para la identificación de fuentes de degradación de sistemas de navegación por satélite propios.

e) Llevar a cabo cometidos de detección, identificación y caracterización de objetos espaciales de interés, elaborando y manteniendo actualizado un catálogo de los mismos.

f) Emitir alertas de sobrevuelos, sobre territorio nacional o Zona de Operaciones, de satélites con capacidades de vigilancia, inteligencia y reconocimiento de países de interés.

g) Proporcionar predicciones relativas al clima espacial y su impacto sobre los sistemas que hagan uso del espectro electromagnético.

h) Apoyar el lanzamiento de nuevos vehículos espaciales proporcionando información que asegure que en la trayectoria de lanzamiento no existe peligro de colisión.

i) Establecer los procedimientos de coordinación que requieran los vehículos suborbitales, en su transición del espacio aéreo controlado al espacio ultraterrestre, así como en las maniobras de re-entrada desde el espacio ultraterrestre al espacio aéreo controlado de soberanía nacional.

j) Fomentar el establecimiento de procedimientos de coordinación para el intercambio de información de vigilancia espacial con otros Centros de Operaciones Espaciales (Spatial Operations Centre, SpOC) tanto del ámbito europeo, con el fin de reforzar la capacidad SST de la Unión Europea, como del entorno internacional más extenso para complementar la monitorización de los activos espaciales nacionales fuera de la cobertura de los sistemas SST propios.

k) Fomentar la estandarización de taxonomías y formatos de datos espaciales de manera que se faciliten los intercambios de información con otros SpOC.

l) Ejercer de órgano consultor de todo aquello relacionado con la vigilancia y seguimiento espacial.

**Quinto. Organización y funciones.****1. El COVE estará constituido por los siguientes elementos orgánicos:**

a) Jefatura: Será el órgano responsable de dirigir, coordinar y controlar las actividades asignadas al COVE, de acuerdo con las directrices recibidas del Mando de Defensa y Operaciones Aéreas

b) Sección de Instrucción: Será el órgano responsable de la instrucción y adiestramiento del personal que realiza cometidos en la unidad, así como de la concienciación en materia espacial en el Ejército del Aire.

c) Sección de Planificación y Cooperación internacional: Será el órgano responsable de proponer las necesidades y evoluciones futuras de la capacidad (medios del COVE, sensores, etc.) con el objetivo de que este lleve a cabo su planeamiento. También será responsable de fomentar la interoperabilidad entre medios civiles y militares, así como la interoperabilidad con otros SpOC y el intercambio de datos con ellos.

d) Sección de Operaciones. De esta sección dependerá:

- Negociado SST y de Apoyo a las Operaciones: Será responsable del control de misiones SST/SSA del ámbito de la Defensa, en estrecha coordinación con el Centro Español de Operaciones de Vigilancia y Seguimiento Espacial.

- Negociado de Inteligencia: Será responsable del análisis de amenazas, la catalogación de objetos, la modelación de escenarios espaciales, el intercambio de información entre ámbito civil y militar y la transmisión de datos tanto clasificados como no clasificados.

e) Sección de Apoyo Técnico. De esta Sección dependerá:

- Negociado Sistemas de Información y Comunicaciones: Será responsable de desarrollar la función de apoyo técnico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del COVE.

- Negociado de Mantenimiento Radar: Será responsable del mantenimiento del radar de vigilancia espacial ubicado en la Base Aérea de Morón.

2. Además de lo anterior, y para apoyar operaciones militares en el exterior, el COVE podrá desplegar personal, según las circunstancias, para desempeñar sus cometidos de vigilancia espacial.

Adicionalmente, el COVE deberá estar en condiciones de integrar la capacidad de vigilancia espacial limitada que pudieran ofrecer los futuros radares móviles desplegables con capacidad de defensa de misil, que incluye el seguimiento de misiles balísticos en su trayectoria superior.

Sexto. Jefe del COVE.

El Jefe del COVE será un oficial del Cuerpo General del Ejército del Aire con el empleo de Teniente Coronel/Comandante, en situación de servicio activo. Le corresponderá el mando, dirección, organización, y preparación del centro. Tendrá consideración de Jefe de Unidad.

Disposición transitoria única. *Plantilla Orgánica y Relación de Puestos Militares.*

La plantilla orgánica será dimensionada acorde al desarrollo del centro y asunción de cometidos. Una vez aprobada por mi autoridad, se procederá a confeccionar la relación de puestos militares y, en su caso, la relación de puestos de trabajo.

Disposición adicional primera. *Contención del gasto público.*

La creación de esta nueva unidad aérea se llevará a cabo inicialmente con los recursos personales, materiales, de infraestructura y económicos de los que actualmente dispone el Ejército del Aire, sin aumento de coste de funcionamiento, retribuciones u otros gastos de personal y no supondrá incremento del gasto público.



Disposición adicional segunda. *Revisión de normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido de esta Resolución. Se llevará a cabo una revisión de la normativa existente, en particular la Instrucción 1/2016, de 7 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se desarrolla la organización del Ejército del Aire y cuantas Instrucciones Generales del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire sean necesarias, para adaptarlas a la nueva organización de la unidad.

Se llevará a cabo una revisión de la normativa existente por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para la evaluación y clasificación del personal militar profesional.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor a los veinte días (20) siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»

Madrid, 23 de octubre de 2019. — El General del Aire JEMA, Javier Salto Martínez-Avial.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38336/2019, de 7 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Getac F110G4 + firmware Getac R1.12.070520, generación 4».

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por el Departamento de Productos y Tecnologías del Centro Criptológico Nacional, con domicilio social en C/ Argentona, 30, 28023 Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «GETAC F110G4 + firmware GETAC R1.12.070520, generación 4», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de Seguridad ST_GETAC_F110G4, versión 1 revisión 03, 18/03/2019».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Clover Technologies, de código EXT-4784, que determina el cumplimiento del producto «GETAC F110G4 + firmware GETAC R1.12.070520, generación 4», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2846, que determina el cumplimiento del producto «GETAC F110G4 + firmware GETAC R1.12.070520, generación 4», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «GETAC F110G4 + firmware GETAC R1.12.070520, generación 4», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de Seguridad ST_GETAC_F110G4, versión 1 revisión 03, 18/03/2019», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2019.–La Secretaria General Directora Interina del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 233-1)

(Del BOE número 284, de 26-11-2019.)